

ACUERDO No.70
(20 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX -

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 22 del Acuerdo 029 del 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de “aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 029 del 28 de noviembre de 2019 aprobó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo señala que “cuando se requiera asumir compromisos de varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. (...)”.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior - ICETEX- es una entidad financiera de naturaleza especial, la cual como parte de sus objetivos ha contemplado dentro de sus estatutos la contratación el servicio de administración y custodia de los títulos valores desmaterializados en depósito por parte del ICETEX, y los que le sean transferidos como resultado de las operaciones con otros depositantes, a través del endoso de los físicos u orden de abono o cargo por anotación en cuenta de los títulos valores o valores desmaterializados u otros derechos financieros por parte del ICETEX.

Que el ICETEX ha definido un marco estratégico que permita la alineación institucional entorno a la diversificación del portafolio y fuentes de financiación que propenda por la sostenibilidad financiera de la Entidad y la generación de valor económico y social para el país a través de la provisión de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia a la Educación Superior de la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

Que, la Junta Directiva a través del acuerdo N°. 22 del 2 de abril de 2020, *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos sociales como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”*, ha previsto los bonos ordinarios sociales como instrumento de endeudamiento para apalancar el crecimiento de la cartera de crédito educativo.

ACUERDO No.70
(20 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario contratar para la emisión de bonos en curso los servicios prestados por un Depósito de Valores en aras de: 5.1 - Disponer de mecanismos idóneos y eficientes que minimicen los riesgos y costos propios del manejo de títulos de valores físicos. 5.2 - Custodiar, administrar, registrar, compensar y liquidar de títulos desmaterializados de deuda privada. 5.3 - Eliminar el riesgo que representa para los tenedores el manejo de valores físicos, asegurando y agilizando las transacciones en el mercado y facilitando el cobro de dividendos, capital e intereses.

Que, dado la naturaleza del contrato a suscribir, es necesario garantizar para los tenedores de Bonos y el ICETEX la prestación continua del servicio de DECEVAL durante la vigencia del endeudamiento representado en los Bonos emitidos por la entidad, siendo DECEVAL la institución especializada en recibir valores en depósito para su custodia, administración, compensación y liquidación, mediante el mecanismo de anotación en cuenta.

Que de acuerdo a lo anterior, se ha planeado para la presente vigencia adelantar un proceso de contratación para la selección del proveedor acorde con lo señalado en la ley, los reglamentos y actos legales, para Prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, para la emisión de Bonos que adelantará el ICETEX. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA y forman parte integral del presente contrato.

Que la presente solicitud de contratación pretende contar con los servicios del Depósito de Valores que permita generar eficiencias en la administración de los bonos desmaterializados, y evitar los costos asociados de materializar la emisión y posibles afectaciones a la calidad de emisor de la Entidad; a su vez mitigando situaciones que podrían generar riesgos de incumplimiento de pagos a los Tenedores de Bonos, ya que los pagos deben adelantarse a través de DECEVAL.

De igual forma y en caso de que el ICETEX no garantice la continuidad del contrato con DECEVAL durante toda la vigencia de la emisión de bonos, la entidad y sus representantes legales pueden ser sujetos de sanciones por los tiempos en que la emisión no contase con dicho contrato. Así mismo en caso el contrato estuviere sujeto a diferentes procesos de contratación es deber de la entidad exponerlo en el prospecto y condiciones de la emisión, corriendo el riesgo que sea considerado como un factor de riesgo propio de la emisión y por ende en una eventual disminución de la calificación de la emisión.

Para lo anterior se requiere que el servicio se mantenga de manera ininterrumpida, hasta la fecha máxima de vencimiento definitivo de la(s) emisión(es) de los valores objeto de este contrato, para lo cual el contrato no debe tener cortes por la dinámica de cierre presupuestal de cambio de año.

Justificación económica

Que de conformidad con la Justificación Técnica – Económica presentada por la Vicepresidencia Financiera para contratar la prestación de servicios de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, para la emisión de Bonos que adelantará el ICETEX. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la

ACUERDO No.70
(20 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA y forman parte integral del presente contrato, se estima un presupuesto por valor de de HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$254.603.475) MCTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos.

Necesidad	Año 2020	Año 2021	Total Necesidades
Prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, para la emisión de Bonos que adelantará el ICETEX. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA y forman parte integral del presente contrato.	\$128.341.500	\$126.261.975	\$254.603.475

Que en sesión de Junta Directiva extraordinaria virtual realizada el 9 y 10 de noviembre de 2020, la Junta Directiva aprobó la vigencia futura para contratar la necesidad anteriormente expuesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al representante legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras del año 2021 por el valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.261.975) M/CTE, así:

Necesidad	Año 2021	Total Necesidad
Prestar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, para la emisión de Bonos que adelantará el ICETEX. Igualmente, este contrato se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA para el desarrollo de su objeto social. Estas normas están publicadas en la página web de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA y forman parte integral del presente contrato.	\$126.261.975	\$126.261.975

ACUERDO No.70
(20 de noviembre de 2020)

Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese y cúmplase,

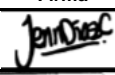
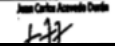

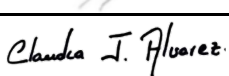
Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

El Presidente de Junta Directiva,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La secretaria de Junta Directiva,

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte de ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Asesora Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte de ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Asesor Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte de ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General			